

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 14 Septiembre de 2021.

A despacho de la señora Juez, informado que el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso allega sustitución del poder conferido. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria
Rad. 2021-007
AUTO 1097

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 14 de Septiembre de 2021

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado a través de apoderado judicial por BANCO W S.A. contra MARLEN DAIANA PALOMINO MARULANDA el Dr. JOSE DANILO MONSALVE sustituye poder a **la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con C.C. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C.S.J.**

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder conferido al Dr. JOSE DANILO MONSALVE ANGARITA hace a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con C.C. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso a Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con C.C. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C.S.J., de conformidad con los Art.75 del Código General del Proceso., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para que actúe conforme a las voces de la sustitución de poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

RAD. 2021-007

BRPD

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado No. 151 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 15 Septiembre de 2021

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3685afe9153e1190574febbdf1980d60274ceac7a24c8aeaf67ebfca462b89bb

Documento generado en 13/09/2021 02:07:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**